

RESOLUCIÓN 248E/2026, de 9 de julio, de la Directora General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, por la que se aprueba el convenio de colaboración entre el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo y la entidad para el desarrollo del Proyecto “Centro de reparto de alimento” de La Asociación Elkarri Laguntza- Apoyo Mutuo para 2026.

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REFERENCIA:     | <b>Código Expediente: 0011-3979-2026-000000</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| UNIDAD GESTORA: | Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo<br>Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social<br>Sección de Inclusión Social y Atención a las Minorías<br>Tfno.:848426900 Fax: 948240108<br>Dirección: c/ González Tablas nº 7<br>Correo-Electrónico: <a href="mailto:sinluss@navarra.es">sinluss@navarra.es</a> |

La Asociación Elkarri Laguntza-Apoyo Mutuo es una asociación sin ánimo de lucro fundada en el año 2013 que tiene como objetivo principal trabajar en la defensa de la inclusión e igualdad social y promover el voluntariado entre las personas afectadas, que en muchas ocasiones no cuenta con red social o familiar donde apoyarse.

Es una asociación formada íntegramente por personas voluntarias que ejerce su labor en Pamplona y Comarca. Atiende principalmente a familias en situación de exclusión social y a jóvenes migrantes en situación irregular y sin apoyo familiar. Su labor se centra fundamentalmente en el reparto de alimento, productos de higiene y ropa de abrigo. Además, también realiza acciones de sensibilización y apoyo en gestión de trámites, cursos, búsqueda de empleo y acompañamiento social.

Para ello, en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Foral de Navarra para 2026 se han habilitado dos partidas presupuestarias nominativas denominadas “(E) Convenio con Apoyo Mutuo Elkarri Laguntza: reparto de alimentos” dotada con un importe de 28.000,00 euros, y “(E) Convenio con Apoyo Mutuo Elkarri Laguntza: reparto de material de abrigo e higiene para personas de calle” cuyo destino es la ejecución del Proyecto de la entidad durante el año 2026.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece el régimen jurídico general aplicable a éstas cuando sean otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra para el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social y el artículo 17.2 señala específicamente que se concederán directamente las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, disponiendo el modo en que éstas deben ser tramitadas y gestionadas; asimismo establece la posibilidad de adjudicación directa de subvenciones en determinados casos.

En cumplimiento del mandato parlamentario, vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, que ponen de manifiesto, respectivamente, la oportunidad e interés público del convenio de referencia, así como la legalidad de su contenido y con el visto bueno de la Intervención Delegada.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y por y el Decreto



CSV: 9B88EBD9EC9A8431

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-10 09:40:03

Foral 251/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo.

**RESUELVO:**

1º.- Conceder una subvención de 38.000,00 euros a la Asociación Elkarri Laguntza-Apoyo Mutuo, con NIF G71147466, dividida en 28.000 euros con cargo a la Partida presupuestaria 901003-91600-4819-231502 "(E) Convenio con Apoyo Mutuo Elkarri Laguntza: reparto de alimentos"; y 10.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 901003-91600-4819-231503 "(E) Convenio con Apoyo Mutuo Elkarri Laguntza: reparto de material de abrigo e higiene para personas de calle" del presupuesto de gastos para el año 2026.

2º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo y la Asociación Elkarri Laguntza-Apoyo Mutuo para el desarrollo del proyecto "Centro de reparto de alimento" de dicha asociación.

3º.- Autorizar y disponer un gasto de 38.000 euros, dividido en 28.000 euros con cargo a la Partida presupuestaria 901003-91600-4819-231502 "(E) Convenio con Apoyo Mutuo Elkarri Laguntza: reparto de alimentos"; y 10.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 901003-91600-4819-231503 "(E) Convenio con Apoyo Mutuo Elkarri Laguntza: reparto de material de abrigo e higiene para personas de calle" del Presupuesto de gasto de 2026

4º.- Notificar esta Resolución a la entidad Asociación Elkarri Laguntza-Apoyo Mutuo (C/ Estafeta 61, 2º Dcha, 310001 Pamplona) a los efectos oportunos, haciendo constar que no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación

5º.- Trasladar la presente Resolución al Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social, a la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo a la Intervención Delegada de Hacienda en el referido Departamento de Derechos Sociales y al Negociado de Asuntos Administrativos de la Sección de Régimen jurídico y Administrativo de la Secretaría General Técnica, a los efectos oportunos.

Pamplona, 9 de julio de 2026.

LA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Mirian Martón Pérez



CSV: 9B88EBD9EC9A8431

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-10 09:40:03

## ANEXO

### CONVENIO

En Pamplona, a 02 de junio de 2026

#### COMPARECEN

De una parte, Dña. Miriam Martón Pérez, Directora General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo actuando en virtud de las competencias que le confiere la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y el Decreto Foral 251/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo.

De otra, Dña Maria Clara Equiza Laquidain, con DNI 15826094R, en nombre y representación de la Asociación Elkarri Laguntza- Apoyo Mutuo, con N.I.F. G71147466.

Las dos partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente Acuerdo, por lo que

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tendrán como objetivos esenciales, entre otros, los siguientes: mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación e integración social de las personas; promover la autonomía personal, familiar y de los grupos; fomentar la cohesión social y la solidaridad; prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas y de los grupos y promover la participación de la comunidad en la resolución de las necesidades sociales y, en particular, de las entidades representativas de los colectivos más desfavorecidos.

**SEGUNDO. -** Que la Asociación Elkarri Laguntza- Apoyo Mutuo figura inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Foral de Navarra desde 2013.

**TERCERO. -** Que la Asociación Elkarri Laguntza- Apoyo Mutuo es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo principal trabajar en la defensa de la inclusión e igualdad social y promover el voluntariado entre las propias personas afectadas, que en muchas ocasiones no cuentan con red social o familiar donde apoyarse.

La Asociación Elkarri Laguntza- Apoyo Mutuo ha presentado un proyecto



CSV: 9B88EBD9EC9A8431

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-10 09:40:03

denominado “Centro de reparto de alimento” para el año 2026, cuya ejecución cuenta con la conformidad de la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo.

**CUARTO.-** Que la Asociación Elkarri Laguntza- Apoyo Mutuo no se encuentra incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, y así lo ha declarado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

**QUINTO.-** Que es voluntad de las dos entidades que suscriben el convenio mantener un nivel de colaboración que asegure la ejecución del proyecto; que cuenten con recursos para hacer frente a las situaciones de pobreza y exclusión; sensibilizar a la sociedad y reivindicar e impulsar políticas públicas de calidad; además de participar en la vida comunitaria, para procurar el empoderamiento y la inclusión social de las familias, especialmente mujeres con niños.

Al objeto de coordinar la aportación económica y la gestión de los citados proyectos, la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo y la Asociación Elkarri Laguntza- Apoyo Mutuo, suscriben el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - Objeto y contenido del Convenio.**

Es objeto de este Convenio establecer las cláusulas reguladoras de la subvención concedida a la asociación Elkarri Laguntza-Apoyo Mutuo para el desarrollo en 2026 del proyecto “Centro de reparto de alimento”.

La Asociación Elkarri Laguntza-Apoyo Mutuo es una asociación sin ánimo de lucro fundada en el año 2013 que tiene como objetivo principal trabajar en la defensa de la inclusión e igualdad social y promover el voluntariado entre las personas afectadas, que en muchas ocasiones no cuenta con red social o familiar donde apoyarse.

Es una asociación formada íntegramente por personas voluntarias que ejerce su labor en Pamplona y Comarca. Atiende principalmente a familias en situación de exclusión social y a jóvenes migrantes en situación irregular y sin apoyo familiar. Su labor se centra fundamentalmente en el reparto de alimento, productos de higiene y ropa de abrigo. Además, también realiza acciones de sensibilización y apoyo en gestión de trámites, cursos, búsqueda de empleo y acompañamiento social.

La entidad cuenta con entre 15 y 20 personas voluntarias, entre ellas: 4 personas voluntarias en cuestiones de dirección e inclusión social; 2 personas migrantes como traductores; 3 educadores en clases de castellano; 1 asesor jurídico; 1 médico jubilado



CSV: 9B88EBD9EC9A8431

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-10 09:40:03

y actualmente en el equipo de regularización 12 personas atendiendo las solicitudes de regularización.

La Asociación tiene su domicilio social a efecto de notificaciones en Pamplona (Navarra), CP 31001, C/ Estafeta 61-2º dcha., el Local de Centro de Reparto de Alimentos está situado en Pamplona (Navarra), CP 31014, C/Marcelo Celayeta 60, antiguas escuelas infantiles.

### **Objetivos del proyecto:**

- Facilitar el acceso de alimentos a familias en situación de vulnerabilidad, así como el acceso a productos de higiene.
- Proporcionar a jóvenes migrantes en situación irregular alimentos enlatados o ya cocinados y material de abrigo, y facilitar el acceso a servicios de higiene personal.
- El acceso a la alimentación equilibrada y sana, con especial cuidado de los menores.
- El derecho a la Salud y el acceso a las medicinas. La salud mental.
- Contar con vestido y ropa de abrigo. No pasar frío.
- Mejorar la participación e igualdad de oportunidades en la formación y acceso al empleo
- Mejorar la accesibilidad a la vivienda.
- Luchar por el derecho al padrón para todas las personas vecinas de la ciudad.

### **Actividades del proyecto:**

Apoyo Mutuo – Elkarri Laguntza tiene su sede instalada en la Rotxapea, lugar donde se realiza las actividades del Servicio de Asesoramiento, atendido por personal voluntario, desde este espacio se pretende la atención a problemas sociales que les llegan demandados por familias en necesidad y personas sin hogar.

Las actividades propuestas para este proyecto son:

**A.1.1. Reparto de Alimento, Frutas y Verduras. Semanal. Atención y acompañamiento.**  
**Ropero:** Reparto semanal que consiste en dos días al mes de reparto de alimento seco y otros dos días al mes fruta y verdura. Se abre el local para el trabajo tres días a la semana, dejando dos días para otras actividades internas y de mantenimiento. Se abre el Ropero también tres días a la semana.



CSV: 9B88EBD9EC9A8431

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-10 09:40:03

*A.1.2. Reparto de Bolsa Alimento de calle que no necesita cocina a personas sin hogar. Semanal:* Dos días de dedicación: los lunes se preparan las bolsas con alimento que no requiere cocina y los martes se realiza la entrega del alimento

*A.1.3. Atención personal para solicitudes de padrón, cursos de formación, clases castellano. Semanal:* Se ofrece atención los martes para padrón, cursos e inscripción en clases de castellano. También reparto de ropa de vestir y de abrigo.

*A.1.4. Clases de castellano y Costura en Civivox Rotxapea:* Se imparten clases de castellano los lunes y miércoles a las 16.30 horas durante hora y media y se imparte el Taller de Costura los martes y jueves a las 11.30 horas.

### **Resultado e impacto esperado:**

- Las personas participantes mejorarán significativamente su red social y comunitaria, de forma que se favorezcan los necesarios apoyos comunitarios una vez finalizado este proyecto.
- Las personas participantes pueden iniciar un itinerario socioeducativo. Primero clases de castellano y más tarde formación en Cursos CP.
- Las personas participantes mejoran significativamente su situación en el ámbito administrativo, con la obtención del padrón, gestión y obtención de pasaporte, permiso de residencia o de trabajo que les permita acceder al sistema social, sanitario, educativo y económico del entorno en el que viven.
- Las personas participantes mantiene o retoman contacto con su red familiar de su país de origen que le permita mejorar su estado anímico, y expectativas y vivencias cotidianas proyectadas desde las familias.
- Que el 90% de las personas participantes obtengan o mejoren estrategias personales de afrontamiento frente a dificultades socioemocionales y resolución de conflictos.
- Que el 50% de las personas participantes participen en alguna asociación cultural, deportiva, social o practicando el voluntariado.
- Que el 90% de las personas participantes se sientan satisfechas de la participación en el recurso.
- Mejora del aprovechamiento en los procesos de inclusión de personas migrantes, provenientes de otras culturas.
- Mejora de la percepción social del colectivo, intentando eliminar estigmas y procurando ser aceptados socialmente.
- La aportación cultural, social y económica se normaliza.
- Se reducen los riesgos de marginalidad y las bolsas de pobreza.



CSV: 9B88EBD9EC9A8431

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-10 09:40:03

## Perfil de personas beneficiarias del proyecto:

En la actualidad, 318 familias reciben alimento en Apoyo Mutuo y reúnen a 612 personas, de las que 13 son bebés, el 2,12%, 96 niños y niñas menores de 8 años, el 15,68%, 186 adolescentes, el 30,39% y 317 mayores, el 51,81%. Atienden en torno a 150 chicos migrantes en situación de calle. Las mujeres atendidas representan un 70%.

De las 318 familias, 102 son de origen latino (el 32,07%), 71 de origen ecuatoriano (69,6%), 14 colombiano (13,7%), 11 de origen peruano (10,7%), 6 boliviano (5,88%), y otros, 74 familias de origen nigeriano (23,27%), 90 procedentes de Marruecos-Argelia (28,30), 47 españolas (14,78) y Otros 5 (1,586%).

Los 150 jóvenes migrantes en situación irregular y sin apoyo familiar proceden de Marruecos y Argelia en su mayoría.

## Presupuesto:

La actividad principal para la que se propone la financiación es para el reparto de alimentos y la compra de material de abrigo. El reparto se realiza en formato economato ya que la asociación valora que el reparto tipo economato otorga dignidad a la persona usuaria y facilita una relación personal más adecuadas para atender su situación social y problemas, a fin de hacer acompañamiento intentando superar las dificultades en las que se encuentran.

Para ello se cuenta también con el Banco Alimentos Navarra, Huertas Amigas de la Asociación Mayores Lacarra y diversos proveedores comerciales de alimento y también de ropa de abrigo.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto financiar el proyecto presentado por la Asociación Elkarri Laguntza- Apoyo Mutuo a realizar durante el año 2026 y cuyo presupuesto total SOLICITADO asciende a 38.000,00 euros, con efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, y distribuidos de la siguiente manera:

| PARTIDA                    | CONCEPTO                               | CUANTÍA        |
|----------------------------|----------------------------------------|----------------|
| Reparto Alimento           | Transporte de alimentos                | 10.000         |
|                            | Compra alimentos                       | 9.000          |
|                            | Compra higiénico sanitario             | 7.000          |
|                            | Mantenimiento local                    | 2.000          |
|                            |                                        | <b>28.000</b>  |
| Reparto material de abrigo | Compra material abrigo, ropa y calzado | 10.000         |
|                            |                                        | <b>10.000</b>  |
|                            | <b>TOTAL</b>                           | <b>38.000€</b> |



CSV: 9B88EBD9EC9A8431

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-10 09:40:03

Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que son necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada de acuerdo con el presupuesto aportado en el proyecto presentado.

Se podrán realizar modificaciones en el proyecto subvencionado cuando durante la ejecución del mismo se manifiesten circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma.

Se considerarán modificaciones sustanciales solamente aquellas que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial, o desviación económica del 10% de cada gasto subvencionable respecto del presupuesto inicial.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Administración, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda. El resto de incidencias y modificaciones no sustanciales que se produzcan durante la ejecución del proyecto, incluido un mayor coste total por incremento de las fuentes de financiación ajenas al Gobierno de Navarra, se comunicarán motivadamente en el informe de justificación parcial o final correspondiente.

## **SEGUNDA. - Importe y abono de la subvención.**

El Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo aportará una cantidad máxima de 38.000,00 euros, para la realización de las acciones previstas en la base anterior por la Asociación Elkarri Laguntza- Apoyo Mutuo, que se hará de forma desglosada de la siguiente forma: 28.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 901003-91600-4819-231502 "(E) Convenio con Apoyo Mutuo Elkarri Laguntza: reparto de alimentos" y 10.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 901003-91600-4819-231503 "(E) Convenio con Apoyo Mutuo Elkarri Laguntza: reparto de material de abrigo e higiene para personas de calle" del Presupuesto de gastos de 2026.

El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones, ya que la entidad ha optado por el abono anticipado de la subvención previo cumplimiento de la obligación de transparencia conforme a la cláusula 4ª del convenio. A la firma del convenio se procederá al pago del 100% de la cuantía concedida.

## **TERCERA. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

1. Asociación Elkarri Laguntza- Apoyo Mutuo será la responsable de la organización y gestión de las actividades en todos los aspectos; y organizará las mismas



CSV: 9B88EBD9EC9A8431

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-10 09:40:03

en función de las fechas que mejor respondan al interés de las personas beneficiarias y/o a las posibilidades organizativas.

2. La entidad se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3. Adquiere el compromiso de justificar mediante presentación de contratos, nóminas y facturas debidamente validadas, ante la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, los gastos correspondientes al proyecto, teniendo como fecha límite para la justificación de la cuantía total el 28 de febrero de 2027. La justificación del gasto ejecutado se realizará mediante la presentación de:

- a) Balance de ingresos y gastos del proyecto.
- b) Listado de gastos aplicados al proyecto subvencionado, especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha de emisión, cuantía y fecha efectiva de pago. Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes de gasto y de pago correspondientes, todo ello digitalizado. Sólo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto, precio y fórmula de pago, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- c) Informe justificativo del porcentaje de imputación que se realiza al proyecto subvencionado de los diferentes conceptos contemplados en el presupuesto.

Deberá justificar, de igual forma y en el mismo plazo previsto en el apartado anterior, la aplicación dada a los fondos propios y a otras subvenciones o recursos que la Asociación haya obtenido para el desarrollo del proyecto y certificación de la Entidad indicando que los ingresos recibidos para el mismo no han superado los gastos generados.

Así mismo presentará memoria técnica y económica de la ejecución total del proyecto antes del 28 de febrero de 2027.

4. Observar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en las nuevas contrataciones de personal asignado al proyecto subvencionado, pudiendo el órgano gestor comprobar en cualquier momento el cumplimiento de los mismos.

5. Deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Deberá hacer público el origen de la subvención en cuanta difusión y publicidad realicen de los proyectos subvencionados, de acuerdo con lo establecido en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia,



CSV: 9B88EBD9EC9A8431

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-10 09:40:03

Juventud y Deporte, debiendo cumplir tanto con las obligaciones genéricas, de su artículo 2, como con las específicas de su artículo 4.1 b).

#### **CUARTA. - Obligación de transparencia.**

1.- La entidad Asociación Elkarri Laguntza-Apoyo Mutuo estará sujeta a la obligación de transparencia establecida en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno si percibe, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Conforme a lo previsto en el artículo 12.4 de esta Ley Foral, si la Asociación Elkarri Laguntza-Apoyo Mutuo se encuentra sujeta a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberá comunicar en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución de concesión, la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos y su régimen de dedicación.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas por la entidad por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos.
- d) Las cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información referida se presentará firmada por el o la representante legal de la entidad de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención.

En el caso de que la Asociación Elkarri Laguntza-Apoyo Mutuo no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la Asociación Elkarri Laguntza-Apoyo Mutuo sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

Sin perjuicio de lo anterior la Asociación Elkarri Laguntza-Apoyo Mutuo estará obligada a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



CSV: 9B88EBD9EC9A8431

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-10 09:40:03

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por la entidad beneficiaria, si ésta, finalmente, no cumple esta obligación, conllevará el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

#### **QUINTA. - Compatibilidad.**

Se establece la compatibilidad de esta subvención con cualquier otra concedida para la misma finalidad. Sin embargo, el importe de éstas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con la subvención aquí concedida, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la Asociación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

#### **SEXTA. - Subcontratación.**

1. La entidad podrá subcontratar con terceras partes la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta un máximo del 50% del presupuesto subvencionado, y siempre conforme a lo establecido por el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La entidad dará preferencia en la subcontratación a las empresas o entidades integradas en su mayoría por personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social con arreglo a los porcentajes y términos fijados en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, siempre que las prestaciones o actividades a ejecutar, por su naturaleza, puedan ser realizadas por estas entidades. En el caso de que la entidad beneficiaria no aplique dicha preferencia, deberá acreditarlo de forma motivada ante el servicio gestor de la subvención.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuando los gastos subvencionados sean para la prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, y superen la cuantía de 12.000 euros, deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección de la empresa o entidad proveedora se ha realizado con criterios de eficiencia y economía. Para ello deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres



CSV: 9B88EBD9EC9A8431

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-10 09:40:03

empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realizará la oferta más ventajosa. El citado trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservadas por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente ante el órgano concedente de la subvención tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Juntamente con dichos documentos se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.

4. La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el suministro o servicio.

#### **SÉPTIMA. - Seguimiento.**

La jefatura de la Sección de Inclusión Social y Atención a las Minorías de la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo será la responsable del seguimiento y evaluación del programa, debiendo asimismo coordinar el establecimiento de los aspectos que sea necesario fijar con antelación.

#### **OCTAVA. - Publicidad.**

La presente subvención queda sometida al régimen de publicidad previsto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, debiendo publicarse su concesión en la Web del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo. En la publicación se expresará el programa y crédito presupuestario al que se impute la subvención, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

#### **NOVENA. - Incumplimientos.**

El incumplimiento, total o parcial, de los compromisos establecidos en el presente convenio, así como las condiciones establecidas en la resolución de concesión de ayuda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro o, en su caso, a la obligación de reintegro por parte de la entidad beneficiaria del importe total o parcial, en aplicación del principio de proporcionalidad, de la subvención recibida, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del abono de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

La graduación de los posibles incumplimientos será proporcional a:

- El nivel de ejecución técnica y presupuestaria de la intervención.
- El número y entidad de las alteraciones realizadas sin autorización administrativa previa.
- En el caso de incumplimientos meramente formales en la justificación final, se tendrá en cuenta el número de días de presentación fuera de plazo de los documentos correspondientes, de acuerdo con la siguiente escala:
  - o Retraso de entre uno y tres días hábiles: hasta el 5% de reducción
  - o Retraso de entre cuatro y seis días hábiles: 50% de reducción
  - o Retraso de más de seis días hábiles: reintegro total o pérdida del abono.



CSV: 9B88EBD9EC9A8431

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-10 09:40:03

#### **DÉCIMA. - Régimen sancionador.**

La Asociación Elkarri Laguntza-Apoyo Mutuo queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 y siguientes de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

#### **UNDÉCIMA. - Causas de extinción.**

Este Convenio podrá ser extinguido por alguna de las causas siguientes, distintas a la del transcurso del plazo de vigencia:

- 1º) Mutuo acuerdo de las partes signatarias, manifestado por escrito.
- 2º) Suspensión definitiva de las actividades realizadas al amparo del Convenio
- 3º) Incumplimiento del Convenio por una de las partes firmantes.

#### **DUODÉCIMA. - Duración.**

Este Convenio producirá efectos en el momento de su firma y permanecerá vigente hasta la justificación correcta de la actividad subvencionada; momento en el cual el Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social, tras la comprobación de la correcta justificación de ésta, procederá al cierre del expediente administrativo de subvención correspondiente, mediante Informe del Servicio o Resolución de la Directora General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo que en todo caso, será notificada a la Entidad Beneficiaria.

En lo no previsto en las Cláusulas del presente Convenio será de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad con los términos del Acuerdo, las partes comparecientes lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.



CSV: 9B88EBD9EC9A8431

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-10 09:40:03

LA DIRECTORA GENERAL DE  
PROTECCIÓN SOCIAL Y  
COOPERACIÓN AL DESARROLLO

ASOCIACIÓN ELKARRI LAGUNTZA-  
APOYO MUTUO

Dña. Miriam Martón Pérez

Dña. Maria Clara Equiza Laquidain



CSV: **9B88EBD9EC9A8431**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-10 09:40:03